



ANEXO I

"APORTE ECONÓMICO BÁSICO PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMENTAL MENOR DE PROPÓSITO GENERAL PARA PRÁCTICAS FORMATIVAS DE TALLER, LABORATORIO, Y/O ESPACIOS PRODUCTIVOS DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL DE NIVEL SECUNDARIO DE ESPECIALIDADES INDUSTRIALES Y DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA".

DOCUMENTO DESCRIPTIVO.

1. PRESENTACIÓN.

1.1. Propósito.

El propósito de la acción es ayudar a resolver de manera rápida y eficaz antes del comienzo del ciclo lectivo, mediante un aporte económico, la provisión de elementos considerados como "herramental menor de propósito general".

1.2. Herramental menor de propósito general.

En la acción a financiar se utilizan estos términos para indicar aquellos elementos del universo de las herramientas, los instrumentos, los artefactos, los utensilios, entre otros equivalentes, que son principalmente de uso manual en las especialidades industriales y de producción agropecuaria. Se trata en general, de herramientas mecánicas y eléctricas monofásicas que dado su uso intensivo en los talleres, laboratorios y espacios productivos de las escuelas, durante las rotaciones de sección o división en uno o dos ciclos lectivos, sufren un desgaste que disminuye o anula sus prestaciones y funcionalidades.

1.3. La acción en vinculación a otras y con la mejora continua de los entornos formativos.

Cabe destacar que esta acción debe ser planificada por las instituciones en correspondencia con el mecanismo de insumos (Res. CFE Nro. 213/14 y Res. CFE Nro. 238/14) y de reparaciones menores (Res. CFE Nro. 237/14).

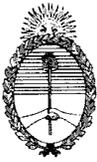
Se debe considerar que esta acción no reemplaza la posibilidad brindada por la Res. CFE Nro. 175/12, capítulo V párrafo 40, que tienen las instituciones. Asimismo debe tenerse en cuenta que no debe superponerse en el mismo ciclo lectivo la adquisición de los elementos por esta línea de acción o por plan de mejora institucional aunque, sí pueden complementarse.

1.4. Instituciones destinatarias.

La propuesta está destinada a las Instituciones de Educación Técnico Profesional de nivel secundario, tanto de gestión estatal como de gestión privada que cumplan en un todo con las condiciones enunciadas en el apartado 56 de la Resolución CFE Nro. 175/12, y que se encuentren incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional, y que además, brinden especialidades industriales y agropecuarias.

2. GESTIÓN DE LA ACCIÓN.

2.1. El aporte económico.



Consejo Federal de Educación

Las instituciones destinatarias recibirán un aporte económico destinado a la adquisición de herramental menor de propósito general definido en el apartado 1.2.

Los aportes serán transferidos directamente a los establecimientos educativos definidos como destinatarios.

2.2. Monto asignado.

El monto anual establecido como "APORTE ECONÓMICO BÁSICO PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMENTAL MENOR DE PROPÓSITO GENERAL PARA PRÁCTICAS FORMATIVAS DE TALLER, LABORATORIO, Y/O ESPACIOS PRODUCTIVOS DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL DE NIVEL SECUNDARIO DE ESPECIALIDADES INDUSTRIALES Y DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA", se establece, para el año 2015, en \$ 60.000.- par cada institución educativa comprendida por el inciso 1.4 del presente anexo.

2.3. Elegibilidad del gasto.

El aporte económico deberá utilizarse para la adquisición de elementos correspondientes a la definición de herramental menor de propósito general establecida en el apartado 1.2, que a modo indicativo entre otras equivalentes, se detallan a continuación:

- Taladros
- Rotomartillos y Demoledores
- Amoladoras
- Sierras Circulares
- Sierras Caladoras
- Cepillos
- Fresadoras
- Lijadoras
- Pistolas de Calor
- Pulidoras
- Minitorno
- Otras Herramientas Eléctricas
- Herramientas de Corte
- Atornilladores
- Alicates
- Pinzas
- Herramientas de Fijación
- Herramientas de Medición
- Mazas y Martillos
- Herramientas de albañilería
- Sets de Herramientas
- Banco de Trabajo y Caballetes
- Cajas y Organizadores de Herramientas
- Accesorios de herramientas
- Sierras caladoras
- Sierras sensitivas
- Ingletadoras
- Aceiteras
- Pistolas de pintura
- Multímetros digitales de 3 y ½ dígitos
- Pinza amperométrica de uso general
- Elementos denominados "material de vidrio" o utensilios accesorios para laboratorios de química y físico-química.
- Instrumentos de medición manual de propósito general.



Consejo Federal de Educación

2.4. Procedimiento de ejecución del aporte

La transferencia del aporte económico se realizará directamente a las instituciones educativas, acreditándose los fondos en las instituciones mediante la tarjeta de "Ticket Nación Escuelas", la cual está asociada a su CUE y al nombre del responsable de la institución informado por la jurisdicción (preferentemente el Director o un Titular de la conducción de la Institución o quien sea la máxima autoridad en el momento de la emisión de la misma).

En lo que respecta a las cuestiones operativas, de ejecución y rendición, se utilizará el Sistema de Transferencias de Recursos Educativos - SITRARED (<http://sitraed.me.gov.ar>). En el sistema se visualizará la siguiente información:

- Cuenta bancaria.
- Línea de acción de los fondos transferidos
- Importe acreditado.
- Fecha de transferencia.
- Fecha de acreditación.
- Referente del programa.
- Detalle de las acreditaciones realizadas.
- Documento descriptivo del programa.

Las Instituciones involucradas realizarán la ejecución de los fondos mediante el MODULO DE EJECUCIÓN ESCOLAR del SITRARED, debiendo cargar en el sistema los datos de la documentación respaldatoria correspondiente a los gastos realizados, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 116/14 y sus modificatorias. Cumplida la carga remitirá a la Jurisdicción provincial/Ciudad Autónoma de Buenos Aires la planilla resumen de los gastos emitida por el sistema para su aprobación.

La jurisdicción verificará las planillas disponibles en el SITRARED, y las remitirá al INET con la intervención del Referente Político Técnico y el Responsable Operativo de los Fondos, a fin de dar cierre al circuito administrativo.

2.5. Rubros no elegibles.

A continuación se detallan los rubros que NO pueden ser elegidos para utilizar los fondos:

- Honorarios profesionales de cualquier tipo.
- Pago de Servicios públicos.
- Pago de personal docente y/o auxiliar.

Asimismo NO pueden ser elegidos los rubros correspondientes a los aportes que se hacen para el mecanismo de insumos (Res. CFE Nro. 213/14 y Res. CFE Nro. 238/14), de reparaciones menores (Res. CFE Nro. 237/14), y materiales y equipamiento para actividades de educación física y/o artística (Res. INET Nro. 498/15).

En los casos en que se detecten afectación de fondos para rubros no elegibles o no vinculados con el propósito establecido en el punto 1.1, el INET podrá declarar no elegibles los gastos rendidos y solicitar la devolución del fondo total transferido.